BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

3-2024-003116
Al contestar, citar el número:
Radicado: **3-2024-003116**
Fecha: 21-06-2024

PARA: **MARTHA CLAUDIA TRUJILLO**
Profesional Especializado, Código 222, Grado 27.
Resolución No. 0412 de 2020.
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

VALENTINA BELLO RODRÍGUEZ
Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.
Resolución No. 0630 de 2021.
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

YURY ANDREA RODRÍGUEZ SOTELO
Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.
Resolución 0373 de 2020.
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

STEPHANIA LÓPEZ CIFUENTES
Contrato No. 401-2024
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

DERLY YURANI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Contrato No. 151-2024
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

YENNY PAOLA BETANCOURT ROJAS
Contrato No. 075-2024
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

JUDY ALEXANDRA SANABRIA CASTRO
Contrato No. 403-2024
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

LISSET BRIGITTE GUTIÉRREZ SUÁREZ
Contrato No. 433-2024
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

JENNY PAOLA MIRANDA VARGAS
Contrato No. 436-2024
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

LUISA FERNANDA CHAPARRO PARDO
Contrato No. 438-2024
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

MARÍA JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ
Contrato No. 122-2024
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

PAOLA ANDREA GUSTÍN MORERA
Contrato No. 120-2024
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

GLADYS EDITH VILLALOBOS BOLÍVAR
Contrato No. 161-2024
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

DE: **ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**
Supervisora
Directora Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

ASUNTO: Designación apoyo a la supervisión de contratos No. 1020 y 1021.

En atención a mis facultades como supervisora de los contratos relacionados en el asunto y en consideración de lo reglado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece la potestad de designar un apoyo a la supervisión para acompañar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; por medio de la presente efectúo designación como apoyo a la supervisión en los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATISTA	No. CONTRATO	PROCESO SECOP II	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR CONTRATO
FEZ INVERSIONES S.A.S.	1020 de 2024	SDMUJER-SAMC-001-2024	19/06/2024	18/01/2025	$961.333.177
CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER	1021 de 2024	SDMUJER-SAMC-002-2024	18/06/2024	31/12/2024	$1.497.307.014

Lo anterior, en virtud de las funciones del empleo y las obligaciones específicas establecidas en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Profesional Especializado, Código 222, Grado 27. "*8. Realizar acciones de carácter administrativo que permitan el desarrollo de las actividades relacionadas con el o los proyectos de inversión a cargo de la dependencia, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la (el) jefe inmediata (o)"*

Profesional Especializado, Código 222, Grado 20. Área técnica de trabajo social. "*6. Realizar acciones de carácter administrativo que permitan el desarrollo de las actividadesrelacionadas con el proyecto proyectos de inversión asignados a la dependencia, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la (el) jefe inmediata (o)".*

Profesional Universitario, Código 219, Grado 01. Área técnica de pedagogía. "*4. Realizar acciones de carácter administrativo que permitan el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto proyectos de inversión asignado(s) a la dependencia, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la (el) jefe inmediata (o)".*

Contrato No. 401-2024, "*2. Realizar el apoyo a la supervisión general de los contratos de operación del modelo de Casas Refugio mediante la interlocución permanente con los operadores, visitas periódicas a las casas y la elaboración, revisión, análisis y retroalimentación a los documentos de los informes correspondientes a la ejecución mensual de los contratos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, el manual de supervisión y contratación de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico"*.

Contrato No. 151-2024, "*2. Apoyar la revisión de los informes y soportes presentados por los operadores de las Casas Refugio que le sean asignados; la elaboración, revisión y consolidación de los informes de supervisión, garantizando el filtro jurídico en los documentos y soportes de los componentes técnico, jurídico, financiero y administrativo y contable, de acuerdo con las normas vigentes, el anexo de requerimientos técnicos y demás documentos que formen parte integral de los contratos para la operación de las Casas Refugio".*

Contrato No. 075-2024, "*3. Apoyar la supervisión de los contratos de operación de las Casas Refugio en sus diferentes modalidades en el componente jurídico, planificando e implementando actividades de vigilancia y seguimiento a la debida ejecución de los contratos, proyectando requerimientos dirigidos a los operadores y realizando revisión y seguimiento a los informes presentados por los operadores, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, el manual de supervisión y contratación de la entidad y de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos y operativos de los contratos."*

Contrato No. 403-2024, "*1. Planificar y realizar actividades de apoyo a la supervisión y seguimiento a la debida ejecución de los contratos del modelo de Casa Refugio, verificando que las actividades ejecutadas en los componentes presupuestal, administrativo, financiero y contable por parte de los operadores se realicen con estricta observancia de las obligaciones pactadas en el contrato, sus anexos y las disposiciones legales aplicables*".

Contrato No. 433-2024, "*1. Apoyar la supervisión de los componentes presupuestal, administrativo, financiero y contable de los contratos de operación de las Casas Refugio que le sean asignados por la supervisora, verificando que las actividades ejecutadas por los operadores se realicen con estricta observancia de las obligaciones señaladas en los contratos, sus anexos técnicos y demás documentos que hacen parte integral de los mismos e informando de manera oportuna y por escrito a la gerencia y la supervisora de los contratos, las novedades y posibles incumplimientos por parte de los contratistas de las Casas Refugio*".

Contrato No. 436-2024, "*1. Apoyar la supervisión de los componentes presupuestal, administrativo, financiero y contable de los contratos de operación de las Casas Refugio que le sean asignados por la supervisora, verificando que las actividades ejecutadas por los operadores se realicen con estricta observancia de las obligaciones señaladas en los contratos, sus anexos técnicos y demás documentos que hacen parte integral de los mismos e informando de manera oportuna y por escrito a la gerencia y la supervisora de los contratos, las novedades y posibles incumplimientos por parte de los contratistas de las Casas Refugio*".

Contrato No. 438-2024, "1. *Apoyar la supervisión de los componentes presupuestal, administrativo, financiero y contable de los contratos de operación de las Casas Refugio que le sean asignados por la supervisora, verificando que las actividades ejecutadas por los operadores se realicen con estricta observancia de las obligaciones señaladas en los contratos, sus anexos técnicos y demás documentos que hacen parte integral de los mismos e informando de manera oportuna y por escrito a la gerencia y la supervisora de los contratos, las novedades y posibles incumplimientos por parte de los contratistas de las Casas Refugio*".

Contrato No. 120-2024, "*2. Apoyar la supervisión de los contratos de operación de las Casas Refugio y las actividades desarrolladas por las profesionales en el componente nutricional, a partir de la planificación e implementación de acciones de seguimiento, realización de visitas de verificación y la proyección de informes de supervisión, de conformidad con el manual de supervisión y contratación de la entidad*".

Contrato No. 122 -2024, "*b) Apoyar el seguimiento de los contratos de operación de las Casas Refugio y las actividades desarrolladas por las profesionales en el componente de atención jurídica, a partir de la planificación e implementación de acciones de seguimiento, la realización de visitas de verificación y la proyección de informes de supervisión, de conformidad con el manual de supervisión y contratación de la entidad*".

Contrato No. 161-2024, "*2. Apoyar la supervisión de los contratos de operación de las Casas Refugio y las actividades desarrolladas por las profesionales en las acciones orientadas al derecho a la salud plena de las personas acogidas, a partir de la planificación e implementación de acciones de seguimiento, la realización de visitas de verificación y la proyección de informes de supervisión, de conformidad con el manual de supervisión y contratación de la entidad*."

Con ocasión de la presente designación y en atención a las funciones u obligaciones contractuales antes relacionadas - y las demás que la complementen – se deberá apoyar la gestión con el objetivo

de realizar adecuadamente un seguimiento a los contratos de manera integral, armónica y articulada entre los diferentes componentes y áreas, en virtud de la distribución interna de los equipos, que garantice su correcta ejecución.

Con todo, se resalta que el apoyo a la supervisión aquí designada es la persona encargada de brindar soporte en **el seguimiento, revisión y verificación constante y permanente del cumplimiento contractual,** así como **en la entrega de un informe oportuno y claro de las alertas, riesgos, incidentes y posibles incumplimientos contractuales detectados en dicho ejercicio.** Así mismo, deberá poner en en marcha los posibles planes de contingencia o las acciones pertinentes necesarias para solventar estas situaciones.

Para ello, resulta esencial que como apoyo a la supervisión se adelante una **revisión completa y a fondo de los informes de ejecución de los contratos aquí designados, que permita constatar y verificar el avance cuantitativo y cualitativo por cada obligación contractual**, para lo cual será obligatorio:

- La **lectura minuciosa** de lo reportado, a fin de advertir **riesgos técnicos o jurídicos** en la ejecución del contrato, que incluye pero no se limita a:
 - La comprobación de que en lo reportado haya un **avance adecuado y proporcional** con la necesidad, con lo establecido en las obligaciones y con el periodo ejecutado, evitando que haya reporte de varias obligaciones vacías o con bajo avance.
 - La verificación de que **no se haga uso de terminología laboral**, evitando que se empleen términos como ‘cargos’, ‘roles’, ‘desempeño’, ‘labores’, ‘funciones’, etc.

- La **verificación del avance reportado y el exigido en cada obligación**, así como de las cifras reportadas según las especificidades del contrato.

- La **verificación de los anexos y soportes**, de manera que lo descrito corresponda tanto con lo reportado como con los soportes anexos; así como las cualidades de los mismos (que todos los soportes estén numerados, con firmas completas, con fecha del mes reportado).

- La **revisión minuciosa y detenida del informe y sus anexos** a fin de **identificar que toda la información sensible haya sido correctamente eliminada, censurada o claramente relacionada en un Certificado de Información Sensible (CIS)**.

- La **revisión completa del Certificado de Información Sensible (CIS)** a fin de que este corresponda con lo exigido (que tenga la información correcta de número del contrato, de número de SECOP II y de periodo reportado y no tenga páginas en blanco).

- La revisión del cumplimiento de la obligación contractual relacionada con el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social, verificando el valor de los aportes para cada una de las administradoras y la temporalidad de los mismos.

Sobre el particular, se aclara que el ejercicio de apoyo a la supervisión de los contratos abarca además la etapa de liquidación de los mismos -y el acta de cierre en caso de ser procedente-, sin perjuicio de que este apoyo se requiera más allá de estos términos, en el marco de la ejecución de sus contratos, según la necesidad del servicio o del ejercicio de sus obligaciones según aplique.

Ahora bien, para el correcto desarrollo de las actividades de apoyo a la supervisión aquí designadas será obligatorio el cumplimiento y observancia de:

- Los principios y preceptos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Los documentos que se impartan desde la Secretaría Distrital de la Mujer yla supervisión del contrato, entre otros:

 - Manual de Contratación y Supervisión (Código GC-MA-1, versión 7) de la Secretaría Distrital de la Mujer o el que haga sus veces.
 - Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales (Código GT-PLT-3, versión 3) de la Secretaría Distrital de la Mujer o la que haga sus veces.

- Los manuales vigentes de uso de las plataformas informáticas ICOPS (informes contratos prestación de servicios) y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP -.

- Todos los demás reglamentos, guías, normas documentos que complementen o adicionen los antes mencionados.

Finalmente, se advierte que para las contratistas, ante el incumplimiento de las actividades que se desplieguen en el marco del apoyo a la supervisión, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Secretaría Distrital de la Mujer -SDMujer- tendrá la facultad de imponer las multas[1], aplicar la cláusula de sanción penal pecuniaria[2] y/o adelantar las demás acciones pertinentes en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento contractual, de acuerdo con lo establecido por la ley.

Por su parte, los servidores públicos responden por sus acciones y omisiones, conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y se consideran sujetos disciplinables en el marco de lo dispuesto en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y demás normas concordantes, ante cualquier acción trasgresora de las funciones aquí designadas o detectada una irregularidad en la ejecución del contrato, derivada de falencias en su gestión.

Por lo anterior, no exigir la prestación del servicio en condiciones de calidad y oportunidad, así como omitir informar hechos o circunstancias que puedan constituir conductas punibles o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, constituye falta disciplinaria objeto de investigación

[1] Cláusula '21)' de los Contratos de Prestación de Servicios.
[2] Cláusula '20)' de los Contratos de Prestación de Servicios.

y eventual imposición de sanciones, tanto para la/el funcionario que ejerce la supervisión como para quienes brindan apoyo a la misma, a fin de proteger el cumplimiento efectivo de los fines del Estado y el objeto de los contratos estatales.

Cordialmente,

Alexandra Quintero B

ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES
Directora Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Elaboró: Nicole Navas Sánchez – Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Carolina Jiménez Moncada– Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Revisó: Diana Gómez Rojas – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Aprobó: Alexandra Quintero Benavides - Directora Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.